

1. OBJETIVO

Administrar el sistema de vigilancia epidemiológica en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, con el fin de reducir el impacto negativo de la exposición a los factores de riesgo ocupacionales generadores de enfermedades laborales con la intervención profesional donde exista el riesgo.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la identificación de los grupos prioritarios a intervenir con el sistema de vigilancia epidemiológico y finaliza con la evaluación del impacto del sistema de vigilancia epidemiológica.

3. CONDICIONES GENERALES

Las enfermedades ocupacionales en teoría son prevenibles, ocasionan grandes pérdidas económicas por la disminución de la productividad y los costos requeridos para su atención. Por tal razón, su prevención es una actividad fundamental dentro de los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de la institución y elemento básico en la definición de las políticas que tengan por objetivo proteger al trabajador.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica para control del Ruido está dirigido a los servidores públicos ubicados en el aeropuerto y/o puesto de trabajo con niveles de ruido superior a 80 db y permite:

- Implementar las medidas de control necesarias para la eliminación o el control del factor de riesgo ruido.
- Realizar el seguimiento al factor de riesgo y a la eficacia de las medidas de control implementadas.
- Evaluar en forma periódica el estado de salud auditivo de los trabajadores expuestos a ruido y determinar las conductas a seguir.
- Identificar en forma temprana la morbilidad profesional asociada a la exposición ocupacional al ruido.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica para Riesgo Cardiovascular está dirigido a los servidores públicos con alto nivel de stress y permite:

- Establecer mediante exámenes ocupacionales el diagnóstico de la salud de los servidores públicos.
- Implementar las medidas de control necesarias para la eliminación o el control del factor de riesgo cardiovascular para los servidores públicos.
- Realizar el seguimiento al factor de riesgo y a la eficacia de las medidas de control implementadas.
- Evaluar en forma periódica el estado de salud de los servidores públicos expuestos a altos niveles de stress y determinar las conductas a seguir.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica para Ergonomía está dirigido a los servidores públicos que desempeñan tareas administrativas de la entidad y permite:

- Realizar una aproximación diagnóstica del estado osteomuscular de los trabajadores.

- Identificar y clasificar por áreas o puestos de trabajo de acuerdo con los factores de riesgo ergonómicos, definiendo su prioridad de evaluación e intervención.
- Identificar el grupo de trabajadores de los oficios de alto y medio riesgo desde el punto de vista ergonómico.
- Proponer y desarrollar mecanismos de control técnicamente factibles para los factores de riesgo detectados por carga física y condiciones ergonómicas desfavorables en orden de prioridad.
- Realizar el seguimiento al factor de riesgo y a la eficacia de las medidas de control implementadas.

4. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

Ver catálogo normativo del proceso

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Procedimiento	PR-TAH-0089	Gestión de evaluaciones médicas ocupacionales	Digital	Interno
Matriz	Vigente	Matriz de Riesgo Ocupacional	Digital	Interno

6. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Accidente de trabajo.** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

- **Enfermedad laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto

obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

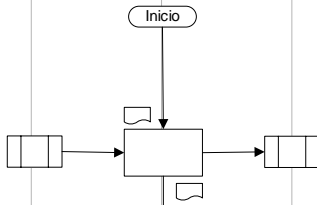
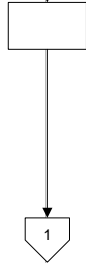
- **Evaluaciones médicas periódicas programadas:** Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.
- **Factores de Riesgo:** Se entiende bajo esta denominación la existencia de elementos, fenómenos, ambiente y acciones humanas que encierran una capacidad potencial de producir lesiones o daños materiales, y cuya probabilidad de ocurrencia depende de la eliminación y/o control del elemento agresivo.
- **Riesgos Profesionales:** Son riesgos profesionales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o la labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.
- **Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012):** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
- **Vigilancia Epidemiológica:** es la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre algunas condiciones de salud de la población. El análisis e interpretación de los datos debe proporcionar bases para la toma de decisiones, y al mismo tiempo ser utilizada para su difusión

7. DIAGRAMA DE FLUJO

7.1 Entradas

No de actividad	Proveedores	Entradas	Requisitos
1	Subproceso de Desarrollo del Talento Humano	Solicitud de ejecución del programa de Vigilancia Epidemiológica	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de ejecución del programa - Descripción del programa de Vigilancia Epidemiológica a ejecutar - Visto bueno del jefe de Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales o quien haga sus veces - Visto bueno del Subdirector de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces

7.2 Descripción de Actividades (Para mayor entendimiento de la simbología ver anexo 1)

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
		Responsables de Vigilancia Epidemiológica	Jefe de Coordinación (Bienestar y Riesgos Laborales) o quien haga sus veces					
P	<p>Previamente a la ejecución del programa de Vigilancia Epidemiológica, se realiza la solicitud de ejecución del mismo. Subproceso de Desarrollo de Talento Humano.</p> <p>1. Identificar los grupos prioritarios a intervenir con el Sistema de Vigilancia Epidemiológico.</p> <p>Se solicita el concepto al asesor de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y con base en la Matriz de Riesgo Ocupacional, se determinan los factores de riesgo con mayor incidencia negativa en los servidores públicos.</p> <p>Se elabora el listado de los servidores públicos que pertenecen al grupo objetivo del Sistema de Vigilancia Epidemiológico de acuerdo con su nivel de riesgo.</p> <p>Se continúa con el Subproceso de Desarrollo de Talento Humano, para realizar los exámenes médicos ocupacionales. Procedimiento PR-TAH-0089 Gestión de Evaluaciones Médicas Ocupacionales</p>							<p>Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales o quien haga sus veces</p> <p>*Solicitud de ejecución del programa de Vigilancia Epidemiológica</p> <p>*Listado de Servidores Públicos del Grupo a Intervenir</p>
H	<p>2. Definir las medidas de intervención a ejecutar para disminuir el factor de riesgo ocupacional.</p> <p>Se solicita el concepto al asesor de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y se definen los protocolos individuales y/o colectivos a seguir por parte de los servidores públicos.</p>						<p>Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales o quien haga sus veces</p> <p>Protocolo de Vigilancia Epidemiológica</p>	

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES						DEPENDENCIA	REGISTROS
		Responsables de Vigilancia Epidemiológica	Jefe de Coordinación (Bienestar y Riesgos Laborales) o quien haga sus veces						
P	<p>3. Establecer el cronograma para la ejecución del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.</p> <p>Se definen los indicadores de ejecución y efectividad que se evaluarán en la implementación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.</p>		1					Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales o quien haga sus veces	Cronograma de ejecución del Sistema de Vigilancia Epidemiológica
V	<p>4. Hacer seguimiento a la evolución de los factores de riesgo, indicadores de evaluación y del cumplimiento del cronograma propuesto.</p> <p>Se hace seguimiento con el acompañamiento del asesor de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).</p>							Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales o quien haga sus veces	Informe de seguimiento a ejecución del Sistema de Vigilancia Epidemiológica
V	<p>5. Hacer seguimiento al estado de salud de los servidores públicos.</p> <p>Se hace seguimiento con el acompañamiento del asesor de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).</p>							Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales o quien haga sus veces	Informe de seguimiento al servidor público
V	<p>6. Evaluar el impacto de las medidas de control aplicadas.</p> <p>Se evalúa el impacto con el acompañamiento del asesor de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).</p>							Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales o quien haga sus veces	Informe de impacto del Sistema de Vigilancia Epidemiológica
H	<p>7. Elaborar el Informe de la ejecución del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.</p> <p>En este informe se detallan todas las actividades desarrolladas en el programa y se muestran los indicadores y resultados logrados con la ejecución del programa.</p> <p>Finaliza el Procedimiento.</p>							Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales o quien haga sus veces	Informe de ejecución del Sistema de Vigilancia Epidemiológica

7.3 Productos

Productos	Cliente	Requisitos
No aplica	No aplica	No aplica

7.4 Salidas

No de actividad	Salidas	Clientes	Requisitos
1	Listado de Servidores Públicos del Grupo a Intervenir	Subproceso de Desarrollo de Talento Humano	- Datos generales de los servidores públicos del grupo
7	Informe de ejecución del Sistema de Vigilancia Epidemiológica	Subproceso de Desarrollo de Talento Humano	- Seguimiento a la ejecución del Sistema de Vigilancia Epidemiológica - Evaluación del impacto del sistema de vigilancia epidemiológica

8. FORMALIZACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS













Versión	Vigencia		Descripción de la formalización y los cambios
	Desde	Hasta	
1	08/08/2014	30/12/2021	Versión inicial de la modernización del SGCCI.
2	31/12/2021		<p>Versión 2 que reemplaza lo establecido en la versión 1.</p> <p>Se realizó cambio de la plantilla de procedimiento, en lo correspondiente a la eliminación de los numerales: Responsable, Roles de empleo asociado, Riesgos y controles y la unificación de los numerales de formalización y control de cambios y la actualización metodológica en lo correspondiente a marco legal, roles de empleo asociado, y elaboración técnica.</p> <p>Se generaron ajustes en el documento relacionados con el nombre del proceso de acuerdo a la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético del mismo en los numerales 5. DOCUMENTOS RELACIONADOS, en la página 2; 7. DIAGRAMA DE FLUJO, 7.1 Entradas, en la página 4; 7.2</p>

			<p>Descripción de Actividades, en la actividad 1; 7.4 Salidas, en la página 7 y en el CONTENIDO del documento donde se relaciona una dependencia, se adicionó la frase "O quien haga sus veces".</p> <p>En los numerales 5. DOCUMENTOS RELACIONADOS, en la página 2 y 7.2 Descripción de Actividades, en la actividad 1, se actualizó el nombre del procedimiento PR-TAH-0089 Gestión de evaluaciones médicas ocupacionales.</p> <p>Se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y en la Resolución 0070 de 09 de agosto de 2021.</p> <p>Cabe aclarar, que el contenido técnico de los documentos no presenta cambios respecto a la versión anterior. Por lo tanto, cualquier consulta respecto a los contenidos técnicos de los mismos debe efectuarse a los elaboradores técnicos y revisores de la versión anterior.</p>
--	--	--	---

Elaboró:	Sonia Alexandra Sánchez Rojas Elaboración metodológica	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Carlos Alberto Altamar Neira	Subdirector	Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Aprobó:	Liliam Amparo Cubillos Vargas	Director	Dirección de Gestión Corporativa

9. ANEXOS
Anexo 1.

Los símbolos definidos para los flujogramas de la DIAN y sus significados son los siguientes:

NOMBRE	SÍMBOLO	PRÓPOSITO
LÍNEA DE FLUJO		INDICAR EL SENTIDO DE LAS ACTIVIDADES Y CONECTAR LOS SÍMBOLOS.
ACTIVIDAD MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MANUALMENTE.
PROCESO O PROCEDIMIENTO		IDENTIFICAR A LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS CUANDO ESTOS SON PROVEEDORES O CLIENTES.
DECISIÓN		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y DIVIDIR LOS CAMINOS DEL FLUJO.
ACTIVIDAD REALIZADA POR APLICATIVO		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AUTOMATICAMENTE POR UN SOFTWARE.
INICIO O FIN DEL FLUJO		INDICAR EL INICIO O EL FIN DEL FLUJO DE ACTIVIDADES.
ACTIVIDAD CON SALIDA MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES MANUALES DE LAS CUALES SE GENERA UNA SALIDA HACIA OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O HACIA UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON ENTRADA MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES MANUALES A LAS CUALES INGRESA UNA ENTRADA DE OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O DE UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON SALIDA AUTOMÁTICA		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES AUTOMÁTICAS (A TRAVÉS DE SIE'S O APLICATIVOS) DE LAS CUALES SE GENERA UNA SALIDA HACIA OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O HACIA UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON ENTRADA AUTOMÁTICA		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES AUTOMÁTICAS (A TRAVÉS DE SIE'S O APLICATIVOS) A LAS CUALES INGRESA UNA ENTRADA DE OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O DE UN CLIENTE EXTERNO.
CONECTOR A OTRA ACTIVIDAD		CONECTAR EL FLUJO DE DOS SÍMBOLOS.
CONECTOR A OTRA PÁGINA		CONECTAR EL FLUJO ENTRE DOS PÁGINAS.